



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO N°. 000032

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUE

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente CBF-151, se ha proferido Resolución 000286 del 20 de marzo de 2018 y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la cesión parcial de derechos, solicitada por el señor **HERNANDO PULECIO RAMIREZ** identificado con cédula de ciudadanía No 12.100.727, en su condición de cotitular del Contrato de Concesión No. **CBF-151**, a favor del señor **HELBER PUENTES PERDOMO** identificado con

cédula de ciudadanía No. 12.122.586, presentada el 07 de febrero del 2007 mediante radicados No 2007-14-483, de conformidad a lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECHAZAR la inscripción en el Registro Minero Nacional de la Escritura Pública No. 2619 del 26 de julio de 2013 de la Notaria 64 del Circulo de Bogotá D.C. mediante la cual se protocolizó el Silencio Administrativo Positivo en lo referente a la cesión de derechos que dentro del contrato de concesión No. **CBF-151** realizó el señor **HERNANDO PULECIO RAMIREZ** a favor del señor **HELBER PUENTES PERDOMO**, por lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a los señores **HERNANDO PULECIO RAMIREZ** identificado con cédula de ciudadanía No 12.100.727 y, **HELBER PUENTES PERDOMO** identificado con cédula de ciudadanía No 12.122.58, o a quien haga sus veces, o en su defecto procédase mediante edicto de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez en firme la presente resolución, remítase al expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 50 y 51 del Decreto 01 de 1984.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


EDUARDO JOSÉ AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, por un término de cinco (5) días hábiles a partir del día 20 SEP 2018 y se desfija el día

26 SEP 2018


JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador

Proyecto: Vivian Fernanda Ortiz Portela- Abogada



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

www.anm.gov.co

Dir. Sánchez

Carrera 8 N° 19 – 31 BARRIO INTERLAKEN – Ibagué – Tolima Teléfono 2611678 - 2638900